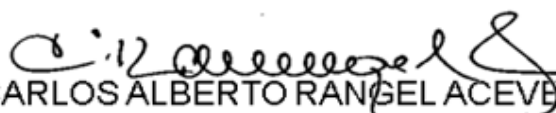


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. veintitrés de julio de dos mil veintiuno

I. Como quiera que la parte actora presentó avalúo del bien objeto del litigio conforme a lo establecido en numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., el cual no fue objetado, se le imparte aprobación.

II. Por secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de Ejecución para que allí continúe con el respectivo trámite, conforme lo ordenado en el numeral 7° del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2019-00283-00